

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil).	CONDICIÓN. Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "		
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea			
PAGO ADELANTADO.			

PARTE OFICIAL
—
PRESIDENCIA
DRL
CONSEJO DE MINISTROS.
—
SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial.
—
CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.
AÑO ECONÓMICO DE 1892 Á 1893.
Mes de febrero de 1893.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Villoslada al empalme con la de Soria á Logroño, ejecutadas por administración bajo la dirección del Jefe de la sección de Carreteras provinciales, durante el mes de febrero último, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Provincial de 29 de agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

PERSONAL.	Pesetas Cént.
Por jornales de peones empleados en las obras de conservación de la citada carretera.	99 93
TOTAL.. . . .	99 93

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera del puente de Linares

al confín con Navarra, durante el mes de febrero último.

PERSONAL.	Pesetas Cént.
Por jornales empleados en las obras de conservación de la citada carretera.	46 >
TOTAL.. . . .	46 >

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera del Vivero provincial de Varea, durante el mes de febrero último.

PERSONAL.	Pesetas Cént.
Por jornales empleados en la citada carretera.	46 >
TOTAL.. . . .	46 >

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Corera á la Venta de Rufino, durante el mes de febrero último.

PETSONAL	Pesetas Cént.
Por peones para las obras de conservación de la indicada carretera.	26 25
TOTAL.. . . .	26 25

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Haro al confín con Alava, durante el mes de febrero último.

MATERIAL.	Pesetas Cént.
Por una media luna y una rueda de carretilla.	15 "
TOTAL.. . . .	15 "

Nota de los gastos originados en

las obras de conservación de la carretera de Autol al empalme con la de Garray á Calahorra, durante el mes de febrero último.

PERSONAL.	Pesetas Cént.
Por peones, cantero y volquete empleados en la citada carretera.	257 50
MATERIAL.	
Por dos quintales de cal.	2 >
TOTAL.. . . .	259 50

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Quel al empalme con la de Garray á Calahorra, durante el mes de febrero último.

MATERIAL.	Pesetas Cént.
Por el transporte de 550 árboles desde el Vivero á la Estación de Logroño, y parte de estas desde esta á la Estación de Calahorra.	51 25
TOTAL.. . . .	51 25

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Tirgo á Tormantos, durante el mes de febrero último.

PERSONAL.	Pesetas Cént.
Por jornales empleados en las obras de conservación de la citada carretera.	88 >
MATERIAL.	
Por varias composturas de herramientas.. . . .	14 "
TOTAL.. . . .	102 "

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Nájera al puente

de El Ciego, durante el mes de febrero último.

PERSONAL.	Pesetas Cént.
Por peones invertidos en las obras de conservación de la citada carretera.	46 >
Carro con dos caballerías.. . . .	70 >
MATERIAL.	
Por dos docenas de cuachos y varias composturas de herramientas.	66 50
TOTAL.. . . .	182 50

Logroño, 15 de junio de 1895.
—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—
V. B.º El Presidente.—P. A. El Vicepresidente, Martín Navasa.

Administración de Hacienda.
—
El art. 63 de la ley de Presupuestos para el año económico corriente modifica el impuesto de 0'05 por 100 sobre títulos de la Renta del Estado y valores industriales y mercantiles creado por el artículo 43 de la ley de 5 de agosto de 1893, disponiendo que en equivalencia del timbre, establecido para su realización, se cobre por el Estado un 1'25 por 100 de los intereses ó dividendos anuales de todas las deudas y valores mencionados á excepción de los títulos de la deuda exterior y de la Deuda de Ultramar que circulen en la Península é islas adyacentes, los cuales seguirán satisfaciendo el impuesto con los Timbres que rigen actualmente á razón de 1'25 por 100 del valor anual de sus intereses.
Quedan por tanto subsistentes de los timbres establecidos los de pesetas, 12, 6, 3, 2, 1, 0'50, 0'10

y 0'05, habiéndose de establecer además para la Deuda de Ultramar uno de 375 y otro de 313 milésimas de peseta, y se supriman los de pesetas 25, 12'50, 6'25, 2'50, 1'25 y 0'25. Mas por la circunstancia de ser efecto de año económico determinado, todos ellos caducaron del mismo modo en 30 del mes de junio último, debiendo en consecuencia ser recogidos los que se presenten de unos y otros por los expendedores ó los particulares lo que se llevará á efecto, observándose las reglas siguientes:

1.ª Los Timbres que quedan subsistentes, se cangearán entregando á los interesados otros de iguales clases y precios que los que presenten.

También podrán ser cangeados los Timbres que se supriman si los interesados lo solicitan por otros de la nueva emisión aunque sean de distintos precios siempre que el importe de los que reciban sea igual ó mayor que el de los que entreguen abonando en su caso la diferencia en efectivo.

2.ª Los expendedores y particulares que opten por recibir á metálico el valor de los Timbres que quedan suprimidos, solicitarán de las Delegaciones de Hacienda la devolución de su importe en la forma dispuesta para las devoluciones de ingresos indebidos acompañando á las respectivas instancias los Timbres correspondientes.

3.ª La expendeduría designada para recibir los Timbres que los particulares presenten al cange es en la capital la titulada de San Agustín, situada en la calle del Mercado.

4.ª El cange se hará precisamente dentro del mes actual todos los días de sol á sol. Al efecto, los particulares lo solicitarán por medio de pedido en papel simple, en el que relacionen los Timbres que presenta y determinen los que deseen recibir, acompañando ó presentando aquéllos sin adherirlos á ningún papel ó sean sueltos. Al presentar los pedidos, exhibirán la cédula personal de la que tomará nota el encargado del cange.

Se exceptúa de la presentación del pedido de cange á los interesados que lo verifique en Madrid pero deberán sujetarse al reconocimiento previo que en el acto practicará un grabador de la fábrica Nacional del Timbre, en el local que para dicha operación designe la Compañía Arrendataria de Tabacos.

5.ª No podrán ser cangeados por ningún concepto los Timbres que presenten señales evidentes de haber sido ya usados. Cuando haya lugar á sospechar de la legítima procedencia de los Tim-

bres se suspenderá el cange y se dará cuenta al Delegado de Hacienda para que disponga sean reconocidos por persona perita procediendo en su vista según disponen las instrucciones vigentes para los casos de defraudación á la Hacienda.

Lo que de orden de la Delegación del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los fines consiguientes.

Logroño, 10 de julio de 1895.—
El Administrador de Hacienda,
Federico P. del Pino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el mes de junio último.

Sesión del día 2.

Presidencia del Sr. Alcalde don Apolonio Remón.

Fué aprobada el acta anterior.

Excusó su asistencia por enfermo el Concejal D. Vicente Pascual.

Trascurridos los cinco días que determina el art. 19 del Real decreto de 4 de enero de 1883 sin que se haya presentado reclamación alguna, se adjudicó definitivamente á favor de Antonino Garijo y Sesma por la cantidad de 15 pesetas, la subasta del terreno que consistente en 60 metros superficiales y como sobrante de la vía pública, tenía solicitado para la construcción de un corral en el «Barranco» del barrio de Rincón de Olivedo.

Igual adjudicación se hizo á favor de D. Roque Escalada, de otro terreno de 40 metros cuadrados situado en el extrarradio, pago ó término de «Valdegutur», destinado á la construcción de una casa, por la cantidad de 10 pesetas, toda vez que trascurridos cinco días después de la subasta, no se ha presentado reclamación de ningún género.

En virtud de la denuncia hecha contra D. León Pérez Grávalos, de esta vecindad, por haber roturado en la vía pecuaria denominada «Cañada» término de «Camporriplos», como unas tres áreas y cincuenta centiáreas, lindante al camino de Alfaro y de Grávalos y á heredad de su propiedad:

Resultando que el roturo data de menos de un año y día y por consiguiente que tiene carácter de usurpación reciente:

Considerando que el art. 72 de la ley Municipal encomienda á los Ayuntamientos el aprovechamiento, cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos del Municipio:

Visto lo que sobre vías pecuarias se previene en el reglamento de Ganadería, la Corporación acordó desposeerle del terreno expresado, debiendo ser apercibido con la multa correspondiente en caso de reincidencia.

Enterado el Ayuntamiento también en virtud de denuncia presentada contra Pascual Gil Ochoa, de esta vecindad, con motivo de haber roturado 21 áreas próximamente en el punto llamado «Cerro del Saco», descanso de ganados:

Resultando que dicho roturo se ha verificado recientemente:

Considerando que la ley Municipal encarga á los Ayuntamientos el cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio:

Visto lo que dispone el vigente reglamento de Ganadería á la que igualmente perjudica el roturo expresado, acordó desposeer del mismo al referido Pascual Gil y apercibirle con la correspondiente multa si volviere á poner en cultivo el roturo de referencia.

Se acordó el remate por medio de subasta pública de la provisión de petróleo y aceite para el alumbrado público durante el próximo ejercicio de 1895 á 1896, fijando como tipo para el primero el precio de 58 céntimos litro y el precio corriente para el del aceite.

Se aprobaron las cuentas siguientes: una de 13,75 pesetas, del herrero Lope González, por la construcción de una cerraja, un tejuelo y otros objetos para las obras que se están practicando en la calleja de la Imagen; otra del mismo, por el coste de suela y trabajo empleado en el arreglo de la bomba del barrio de Santa Ana, y otra de 14'50 pesetas de Gregorio Moreno Navarro, por 21 socorros á razón de 50 céntimos, facilitados á varios detenidos transeuntes en el depósito municipal y por su jornal de cuatro días empleados en la composición de la línea telefónica.

Examinada la reforma proyectada por la comisión de Hacienda de la tarifa que actualmente rige para la exención del arbitrio sobre el degüello de reses en el Matadero municipal; y teniendo en cuenta que en el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1895 á 1896, se consigna la cantidad de 1187 pesetas como ingreso por el concepto expresado, cantidad mayor que la que viene figurando en el del corriente año económico: Reconocida la necesidad de aumentar los derechos de aquella, si la cantidad presupuesta ha de considerarse como ingreso verdadero, acordó aprobar la reforma expresada fijando los derechos de la manera siguiente:

	Pesetas.
Por cada vaca ó novillo si su peso excede de 69 kilos..	2
Por cada id. si su peso no excede del anterior..	1
Por cada ternera excediendo de 13'80 kilos..	1
Por cada id. no pasando del peso anterior..	75
Por cada carnero..	50
Por cada oveja..	25
Por cada macho cabrío..	40
Por cada cabra..	25
Por cada cabrito..	10
Por cada cordero..	15
Por cada cerdo que pase de 69 kilos..	2

Por cada id. que no exceda del peso anterior..

Sesión del día 9.

Presidencia del Sr. Alcalde don Apolonio Remón.

Se aprobó el acta anterior.

Vista la instancia presentada por don Santiago Jiménez y Jiménez, solicitando 40 metros cuadrados de terreno para la construcción de una casa en el extrarradio, pago ó término de «Valverde» inmediato al que tiene solicitado Marcos Sesma y Pérez, se dispuso su pase á la comisión de Policía urbana y rural para que dictamine.

Enterado de otra de D. Manuel Amillo, que pide un terreno de seis metros de longitud por cuatro de latitud en la calle titulada de la Remigia, como sobrante de la vía pública, se acordó que la misma comisión omita su informe.

Leída otra de D. Julián Forcada Berdonces, vecino de Grávalos, que solicita se le declare vecino de este término municipal. El Ayuntamiento teniendo en cuenta que el apartado 2.º del art. 16 de la ley Municipal dispone que el solicitante ha de probar que lleva en el término una residencia efectiva continuada por espacio de seis meses á lo menos y como esta circunstancia no la justifica, acordó que por ahora no procede la declaración de vecino á favor del recurrente, debiendo hacerse, no obstante, la anotación correspondiente en los registros del empadronamiento.

Examinada la cuenta que rinde el carpintero, Inocente Jiménez é Igea, su importe 22'75 pesetas por el coste de una puerta para colocarla en el muro recientemente levantado en la calleja de la Imagen, con inclusión de varias obras y arreglos hechos para la misma, se acordó su pago con cargo al capítulo 6.º «Obras públicas», art. 7.º

La Corporación quedó enterada de que el rendimiento de la estación Telefónica municipal durante el mes de mayo último había sido de 23'16 pesetas para el Municipio y de 8'09 pesetas para el Tesoro.

Sesión del día 16.

Presidencia del Sr. Alcalde don Apolonio Remón.

Fué aprobada el acta anterior.

Excusaron su asistencia por enfermos los Sres. D. Eloy González y don Vicente Pascual.

Aprobado el informe de la comisión de Hacienda relativo á la cuenta presentada por D. Pío González, encargado de las obras de la calleja de la Imagen, correspondiente á materiales y jornales empleados en la construcción de la pared ó muro levantado en la misma, se acordó que su importe de 318'26 pesetas se satisfaga con cargo al capítulo 6.º «Obras públicas».

También fué aprobada otra cuenta de Benito Hernández, encargado del Matadero, por pesetas 11'11, importe de tres metros de manga para uso de los servicios de dicho establecimiento y dos botellas de tinta para los sellos de la inspección de carnes, habiendo si-

do acordado su pago del capítulo de Imprevistos.

Se concedió la gratificación de 25 pesetas á Benito Hernández Moreno, como recompensa de los trabajos que viene empleando en el arreglo de la línea telefónica.

Previa indicación del Sr. Alcalde Presidente y después de razonada discusión, se acordó la adhesión á la enmienda presentada en el Congreso de Diputados para que no subsista el precepto establecido por el art. 31 de la ley de presupuestos de 1893 al 94 que tanto afecta á la hacienda municipal y por el que se adjudica á los Ayuntamientos las fincas embargadas á particulares por débitos de contribuciones.

Sesión del día 23.

Presidencia del Sr. Alcalde don Apolonio Remón.

Leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

Excusó su asistencia por ocupaciones urgentes, el Concejal D. Dionisio Grávalos.

Habiendo trascurrido los cinco días que determinan los artículos 19 y 20 del Real decreto de 4 de enero de 1883 sin que se haya presentado reclamación alguna sobre la subasta celebrada para el remate del arbitrio de pesas y medidas y puestos públicos para el ejercicio próximo de 1895 á 1896, se acordó su adjudicación definitiva á favor de D. Antonio Pérez y Madurga, al que se le admitió como fiador personal responsable á D. Segundo Ochoa é Igea.

El Sr. Presidente manifestó que por falta de licitadores no había tenido efecto la subasta celebrada el día 16 del actual del petróleo y aceite para el alumbrado público en el próximo año económico de 1895 á 1896. El Ayuntamiento enterado teniendo en cuenta que la falta de licitadores pueda obedecer á que el precio de 58 céntimos señalado como tipo al litro del petróleo sea inferior al que en la actualidad lleva, acordó elevarlo para la nueva subasta á 64 céntimos y á precio corriente el del aceite.

Vista una comunicación del Juzgado municipal de esta villa, se acordó adquirir un libro de actas de nacimientos para el Registro civil.

Se aprobaron las cuentas siguientes: una de la Sra. Viuda de Venancio de Pablo, vecina de Logroño, su importe 61 pesetas por papel timbrado de oficio para el Ayuntamiento y Alcaldía, papel con membrete para la última, impresos para el padrón de cédulas personales y matrícula industrial, sobres, etc.; otra de D. Fermín Peláez, de 72'12 pesetas importe de materiales y jornales empleados en el arreglo de varias calles del barrio de San Gil; otra de D. Rufino Mateo, vecino de Logroño, de 75'20 pesetas, de las que 62'50 corresponden á la gratificación por los servicios que al Municipio ha prestado en las oficinas provinciales durante el actual segundo semestre, y las 12'70 pesetas restantes por gastos suplidos en el mismo período; otra de

Victoriano Picaza, de 33'75 pesetas, por jornales invertidos en el arreglo de la calleja titulada de la Bizarra, y otra del Depositario, D. Lorenzo Peláez, de 80'60 pesetas, importe del papel sellado y demás efectos timbrados consumidos en el actual cuarto trimestre con inclusión de otros materiales de escritorio.

Leído el extracto de los acuerdos celebrados en el mes de mayo último, fué aprobado y acordado su remisión al Sr. Gobernador civil á los efectos á que hace referencia el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 30.

Presidencia del Sr. Alcalde don Apolonio Remón.

Se aprobó el acta anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado del importe de los honorarios devengados por el Sr. Arquitecto provincial, D. Francisco de Luis y Tomás, correspondientes á los proyectos facultativos que por duplicado ha formado para la construcción de edificios destinados uno á escuela de párvulos y el otro para dos elementales una de cada sexo.

La Corporación aprobó por unanimidad la negativa del Sr. Alcalde á recibir de la Agencia ejecutiva de contribuciones el certificado de adjudicación de fincas al Ayuntamiento, embargadas á particulares por débitos de contribuciones directas pertenecientes al ejercicio de 1893 á 94; habiéndose fundado al efecto en no existir en el presupuesto consignación alguna para satisfacer el importe de aquellos y en no hallarse facultado el Ayuntamiento para llevar á aquel cantidad alguna para el fin expresado.

Se adjudicó definitivamente á favor de D. Manuel González y Jiménez, el remate del petróleo y aceite para el alumbrado público durante el ejercicio de 1895 á 96, acordándose al mismo tiempo admitir como fiador personal del mismo á D. Miguel Picaza.

El Ayuntamiento quedó enterado de la remisión del recurso de queja elevado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con motivo de los reparos hechos por el Sr. Gobernador civil al presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1895 á 96.

Se acordó la construcción de una escalera para uso de la nevera de la villa.

Se aprobaron las cuentas siguientes: una de D. Manuel González, su importe 253'76 pesetas, por el petróleo y aceite consumidos en el alumbrado público durante el cuarto trimestre que fina hoy; otra del albañil Pedro Herrero, por pesetas 13'65, importe de jornales y materiales invertidos en el arreglo del muro y asientos de la calle y paseo de la Carrera, y otra de Ciriaco Ramos, de 8'90 pesetas importe de varios pasteles y dulces consumidos en diferentes ocasiones.

Cervera del río Alhama, 2 de julio de 1895.—Valentín Milla.—V.º B.º El Alcalde, Antonio Peláez.

Sesión ordinaria del día 7 de julio.

Terminados los asuntos ordinarios

se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el mes de junio último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el

BOLETÍN OFICIAL conforme determina el art. 109 de la vigente ley Municipal.—El Presidente, Antonio Peláez.—Por acuerdo, Valentín Milla.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de julio de 1895.

DIAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.			
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIM.			TOTAL de VIVOS	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIM.			TOTAL MUERTOS		
	Varones...	Hembras...	Total...	Varones...	Hembras...	Total...		Varones...	Hembras...	Total...	Varones...	Hembras...			Total...	
2	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	2
3	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1
5	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	2
6	3	2	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	"	5
7	"	"	"	"	1	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1
8	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	"	4
9	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	2
10	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1
TOTAL.	11	6	17	"	1	1	18	"	"	"	"	"	"	"	"	18

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de julio de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	2	"	"	2	"	"	"	"	2
2	1	"	"	1	1	"	"	1	2
3	1	1	"	2	"	"	"	"	2
4	1	"	"	1	"	"	"	"	1
6	1	"	"	1	"	"	1	1	2
7	3	"	"	3	1	"	"	1	4
8	"	"	1	1	"	"	"	"	1
9	"	1	"	1	3	"	"	3	4
10	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL.	9	2	1	12	5	"	1	6	18

Logroño, 11 de julio de 1895.—El Juez municipal, Florentino Sacristán.

ANUNCIOS OFICIALES

Terminado el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal para el actual año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Almarza de Cameros, 4 de julio de 1895.—El Alcalde, Juan Murillas.

Don Víctor Ameyugo Castillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fonzaleche,

Hago saber: Que los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria de esta villa y su término municipal así como el de la urbana y listas cobratorias para el año económico de 1895 á 96, se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días con el fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean convenientes, así como la matrícula.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia con el fin indicado.

Fonzaleche 5 de julio de 1895.—El Alcalde, Víctor Ameyugo.

TÉRMINO MUNICIPAL DE HARO

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE HARO.

Año económico de 1894 á 1895

Consta de 7.526 habitantes establecidos y le corresponde la 7.ª base de población.

(CONTINUACIÓN.— Véase el núm. 151.)

MATRICULA que para el año económico citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Número de orden.	Número.....	Clase.....	Tarifa.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal. Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	CORRESPONDE		
													Anualmente. Pesetas.	Semes-tralmente. Pesetas.	Trimes-tralmente. Pesetas.
246	3.ª	12	3.ª	Rodríguez Gómez, Germán	Plaza la Cruz, 22	Dos sierra sin fin de 50 y 18 con caballería	Santa Lucía	42 50			2 55	45 05			11 26
247	"	"	"	Menán y Beitia, Dionisio	La Vega, 10	Idem id. circulares 45 y 30, á vapor	Cantarranas	63 "			3 78	66 78			16 70
248	"	"	"	Andrés y Beitia, Carlos	Prim, 3	Una ídem ídem de 36 centímetros con caballería	Industria	15 12			" 91	16 03			4 05
249	"	"	"	Ibarra Díez, Telesforo	Patio comedias, 3	Una ídem id. de 30 id. con caballería		12 60			" 76	13 36			3 34
250	"	"	"	Pérez García, Felipe	M. de Francos, 22	Taller de Herrería y Cerrajería con un cubilote de 74 kilogramos de trabajo									
251	"	"	"	Esquerria Larrañandia, Benito	Id., 57	Un torno movido á mano		200 "			12 "	212 "			53 "
252	"	"	"	Garavilla Quintana, Manuel	Conde de Haro, 5	Fábrica de botes ho-ja de lata	La Vega	39 "			2 34	41 34			10 34
253	"	"	"	Sres. Beraza Saravia	Plaza la Paz, 5	Idem de Electricidad con 61 caballos		112 "			6 72	118 72			29 68
254	"	"	"	Sres. Francés y Compañía	Industria	Idem id. con ocho caballos	Cantarranas	1220 "			73 20	1293 20			323 30
255	"	"	"	Hijos de Etchevarría	La Vega, 48	Fábrica de Curtidos con capacidad en los Noques, 1056 metros cúbicos	Molinacho	160 "			9 60	169 60			42 40
256	"	"	"	Gato Trifol, Melchor	Id., 27	Idem con 210 metros cúbicos de id.	Tenerías	2106 "			126 36	2232 36			558 09
257	"	"	"	García Gato, Juan	Conde de Haro, 18	Idem con 48 metros cúbicos id.	Fuente del ojo	420 "			25 20	445 20			111 30
258	"	"	"	Gato Trifol, Fermín	M. de Francos, 5	Idem con 30 metros cúbicos id.	Tenerías	96 "			5 76	101 76			25 44
259	"	"	"	Gato Trifol, Vicente	Id., 7	Idem con 30 metros cúbicos id.	Fuente del ojo	60 "			3 60	63 60			15 90
260	"	"	"	Hijos de Etchevarría	La Vega, 48	Tinte anejo á la Fábrica	Tenerías	60 "			3 60	63 60			15 90
261	"	"	"	Hijos de Etchevarría	Id.	Molino de moler cor-teza á vapor unido á la Fábrica	Id	45 "			2 70	47 70			11 92
					Id.		Id.	26 "			1 56	27 56			6 89

(Se continuará.)